

MEMORANDUM

Ley 9118 (Mendoza) - Ley Impositiva 2019	FECHA: 09/11/2018
II BB - Alícuotas y Montos aplicables	

A través de la Ley 9118 de la Provincia de Mendoza, publicada en el Boletín Oficial (Mendoza) el 08/11/2018, se establecen las siguientes modificaciones:

-Se reducen las alícuotas del impuesto, en determinados rubros de actividad:

- 1) Agricultura, caza, silvicultura y pesca: del 1,5% al 0,75%;
- 2) Explotación de minas y canteras: del 1,5% al 0,75%;
- 3) Industria manufacturera: del 2% al 1,5%;
- 4) Construcción: del 3% al 2,5%;
- 5) Transporte y almacenamiento: del 3% al 2%; y
- 6) Comunicaciones: del 5% al 4%.

- Se eleva de \$ 102.500.000 a \$ 126.500.000 el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior a considerar para la aplicación del incremento del 0,5% en la alícuota del impuesto aplicable a la industria manufacturera.

- Se eleva la escala de ingresos a considerar para el incremento de alícuotas aplicables a las actividades de comercios al por mayor, comercio minorista, expendio de comida y bebidas, transporte y almacenamiento, establecimientos y servicios financieros, seguros, operaciones sobre inmuebles, alquiler de cosas muebles, servicios técnicos y profesionales, comunales y personales, de acuerdo al siguiente detalle:

MEMORANDUM

(Continuación)

Ley 9118 (Mendoza) - Ley Impositiva 2019

FECHA: 09/11/2018

II BB - Alícuotas y Montos aplicables

- 1) Ingresos superiores a \$ 37.000.000 e inferiores a \$ 74.000.000, se aplicará un incremento de la alícuota del 0,5%.
- 2) Ingresos superiores a \$ 74.000.001 e inferiores a \$ 126.500.000, se aplicará un incremento de la alícuota del 0,75%.
- 3) Ingresos superiores a \$ 126.500.001, se aplicará un incremento de la alícuota del 1%.

La alícuota aplicable a las actividades de seguros no podrá superar el 5,5%.

- Se aumentan los importes que deberán ingresar los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto y se establece que estarán comprendidos en el mismo aquellos monotributistas inscriptos en la AFIP hasta la categoría F, inclusive.

Aplicación: a partir del 01/01/2019